RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°199-A-GADMCS-2026

Ing. Fredy Cabrera
ALCALDE DEL CANTÓN SANTIAGO

CONSIDERANDO:

Que, la constitución de la República del Ecuador, publicado en el Registro Oficial Nº 449, del lunes 20 de octubre del 2008, en su Art. 238. Manifiesta que *"Los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana…"*, el numeral 16 del artículo 66 de la Constitución de la República, consagra el derecho a la libre contratación.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manda: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el primer inciso del artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (…)";

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 140 de 07 de octubre de 2025, reformó integralmente la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Resolución Administrativa

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla como objetivos prioritarios del Estado en materia de contratación pública, entre otros, los siguientes: "1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los derivados de la aplicación de regímenes especiales territoriales regulados por la correspondiente Ley. 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales;
3. Garantizar que la ciudadanía reciba servicios públicos de calidad, a través de la contratación pública oportuna, eficiente y de calidad; (…)7. Agilitar, modernizar, innovar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna, incluyendo la implementación del mejor valor por dinero, concepto que será desarrollado en el Reglamento General (…)";

Que, el articulo 22 del reglamento, establece: "Artículo 22.- Información relevante.- Para efectos de publicidad y política de gobierno abierto de los procedimientos de contratación en el Portal de Contratación Pública, se entenderá como información relevante la siguiente: 1. Informe de necesidad de la contratación; 2. Proformas y cotizaciones recibidas en la fase preparatoria para la elaboración del instrumento de determinación del presupuesto referencial; 3. Instrumento de determinación del presupuesto referencial; 4. Estudios de desagregación tecnológica, en caso de ser requerido; 5. Estudios, diseños o proyectos; 6. Términos de referencia y/o especificaciones técnicas; 7. Certificación PAC; 8. Certificación presupuestaria; 9. En los procedimientos de arrendamiento de bienes inmuebles, la respectiva autorización emitida por el ente regulador de gestión inmobiliaria del sector público para el inicio del procedimiento de arrendamiento, en los casos que corresponda; y, prórroga y/o renovación de los contratos, de ser procedente 10. Invitación a proveedores, de ser el caso; 11. Pliegos;"

Que, el articulo 257 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: "*Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios estandarizados, cuya cuantía sea superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000), no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico, y cuando el precio más bajo, y ningún otro atributo, representa el mejor valor por dinero en la adquisición del bien y/o servicio.*"

Que, el articulo 258 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: Toda subasta inversa deberá cumplir con las siguientes reglas comunes: 1. No se podrá contratar bajo este procedimiento la ejecución de obras civiles como trabajos de mantenimiento, reparaciones, remodelación de infraestructuras y cualquier otra obra de naturaleza similar; 2. No se podrá agrupar ítems o productos de distintas características que no se relacionen al objeto de contratación para restringir la participación de proveedores; 3. Las vinculaciones que se puedan detectar entre oferentes serán identificadas por la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública y notificadas a los entes de control competentes; 4. El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá

suspender automáticamente de forma temporal el procedimiento hasta realizar el control respectivo, si no existe la cantidad de oferentes habilitados para la puja; 5. El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible; 6. Los parámetros de calificación se sujetarán al principio de selección objetiva, que consiste en que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, así como las reglas de participación se enfocarán exclusivamente en el bien o servicio. En ningún caso se solicitará la acreditación de requisitos relacionados al sujeto; 7. En caso de haber una puja, si la oferta económica del mejor postor no fuese inferior al cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada, la entidad contratante deberá negociar el valor de la oferta económica con el proveedor que resultare ganador de la puja; 8. En todos los casos, la oferta económica ganadora de la puja será inferior al menos en un 5% del presupuesto referencial. 9. En la subasta inversa las preferencias a bienes y servicios se aplicarán sin que para el efecto se produzca una reserva de mercado, pudiendo ofertar en la puja hacia la baja cualquier tipo de proveedor. En consecuencia, el Portal de Contratación Pública aplicará los márgenes de preferencia correspondientes al precio ofertado, generando un precio comparativo ajustado. La adjudicación se realizará al oferente que presente el precio ajustado más bajo, sin alterar el precio real adjudicado. Los márgenes de preferencia serán fijados expresamente por el SERCOP. 10. Las entidades contratantes deberán garantizar que en las subastas inversas electrónicas, se apliquen condiciones de participación equitativas a todos los oferentes, a fin de que se cuente con mayor participación y por tanto se realicen mayor número de pujas, sin que los pliegos exijan documentos adicionales que puedan limitar la participación de mayor número de oferentes. 11. Los informes y actas de calificación contendrán todos los sustentos jurídicos, técnicos y comerciales que justifiquen satisfactoriamente la descalificación de las ofertas, que a criterio de las entidades contratantes no cumplan con lo requerido en el pliego. Por lo cual deberá procurarse que existan al menos dos ofertas calificadas para que pueda realizarse efectivamente la puja, principal objetivo de la subasta inversa electrónica. 12. Las subastas inversas electrónicas que terminen en negociación, serán las principales contrataciones en las que las entidades de control verifiquen las especificaciones técnicas o términos de referencia, pliegos, calificaciones, miembros de la comisión técnica y el número de veces que dichos miembros han descalificado a participantes para realizar una negociación, acta e informe de la negociación, y otros elementos que contravengan a los principios del Sistema Nacional de Contratación Pública. 13. Existirán dos modalidades de subasta inversa electrónica: tradicional y simplificada. Hasta que el SERCOP implemente las herramientas tecnológicas para aplicar la modalidad de subasta inversa simplificada se aplicara solo la tradicional.”

Que, los artículos 257,258, 259, 260, 261 Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen el procedimiento que se debe realizar para las contrataciones mediante Subasta Inversa Electrónica;

Que, la presente contratación se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Contrataciones del GAD Municipal del cantón Santiago, dando cumplimiento a lo

dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 375 se desprende que:

PARTIDA(S) PRESUPUESTARIA(S)				
Funcion	Programa	Partida	Denominacion	Valor a
3.2.2	Gestión De Obras Públicas - Mecánica Y Equipo Cami	7.3.08.11.01	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial,	73.407,94
			Suman	73.407,94

Que, mediante CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN Nro. PAC - 042– 2026, se CERTIFICA que el objeto a contratar "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ASFALTO DE VARIAS CALLES DEL CANTÓN SANTIAGO ETAPA II", SI constan en el Plan Anual de Contrataciones– PAC 2026, correspondiente al Gobierno Municipal del Cantón Santiago

Que, mediante CERTIFICACION POA NRO. POA-GADMCS-2026-112, se desprende que el OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ASFALTO DE VARIAS CALLES DEL CANTÓN SANTIAGO ETAPA II" si consta en el POA 2026

Que, mediante CERTIFICACIÓN STOCK DE BODEGA (ÚNICAMENTE PARA BIENES MUEBLES E INVENTARIOS) nro. 053 emitido por LCDA. KARLA ALVAREZ M. GUARDALMACEN se certifica que:

CERTIFICACIÓN STOCK DE BODEGA (ÚNICAMENTE PARA BIENES MUEBLES E INVENTARIOS)			
CERTIFICACIÓN Nro.53		FECHA: 1/06/2026	
UNIDAD REQUIRENTE: OBRAS PUBLICAS			FECHA DE SOLICITUD: 28/05/2026
DETALLE DE LOS BIENES:			
Ord.	Descripción	Código de Inventario	Cantidad existente en bodega
1	Asfalto tipo RC250		NO

KARLA ALEJANDRA ALVAREZ MONTERO

LCDA. KARLA ALVAREZ M.
JEFE DE ADMINISTRACION DE BIENES

Resolución Administrativa

Que, mediante Memorando Nro. GADMCS-GESTION-POLITICA-2026-0865-M, de fecha 26 de agosto de 2026, suscrito por el Cpa. Vicente Fabricio León Parra DIRECTOR ADMINISTRATIVO(ENCARGADO) manifiesta: *"En atención a la sumilla inserta al Documento GADMCS-GOPSP-2026-0078-O, me permito remitir el Pliego correspondiente al proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-GADMCSM-2026-008, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ASFALTO DE VARIAS CALLES DEL CANTÓN SANTIAGO ETAPA II", elaborado por la Ing. Diana Chungata, Analista de Compras Públicas. En virtud de lo expuesto, se solicita a su autoridad disponer la elaboración de la resolución administrativa para la aprobación de pliegos, designación de delegado e inicio del proceso de contratación."*

Que, en el inciso primero del Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Contratación Pública, determina que los pliegos serán aprobados por la Máxima Autoridad de la entidad contratante o su delegado.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro.178-A- GADMCS-2026, de fecha 26 de agosto de 2026 se resuelve aprobar los pliegos y el cronograma del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-GADMCSM-2026-008 para la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ASFALTO DE VARIAS CALLES DEL CANTÓN SANTIAGO ETAPA II"

Que, mediante Memorando Nro. GADMCS-CP-2026-0311-M, emitido el 28 de agosto de 2026 por la Ing. Diana Chungata, ANALISTA 2 DE COMPRAS PÚBLICAS, informa que para el proceso Subasta Inversa Electrónica para la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ASFALTO DE VARIAS CALLES DEL CANTÓN SANTIAGO ETAPA II" no se registraron preguntas ni solicitudes de aclaración por parte de los interesados, conforme consta en el reporte emitido por el Sistema Oficial de Contratación Pública.

Concluido el límite para presentar ofertas de acuerdo al cronograma establecido, se determina que, si existen ofertas para el presente proceso, según Memorando Nro. GADMCS-CP-2026-0313-M de fecha 03 de septiembre de 2026 emitido por la Ing. Diana Marcela Chungata Zagal, ANALISTA 2 DE COMPRAS PÚBLICAS del GAD Municipal del cantón Santiago, bajo el siguiente detalle:

N°	OFERENTE	RUC	MONTO	TIPO DE PRESENTACION	FECHA Y HORA	OBSERVACIONES
1	RODRIGUEZ CALLE MIGUEL ANTONIO	0102419629001	73.347,22000	USHAY	01-09-2026 13:04:58	12 archivos PDF adicional. 71 páginas

Que, Mediante Memorando Nro. GADMCS-GOPSP-2026-1700-M de fecha 07 de septiembre de 2026 en la ACTA 002 DE APERTURA Y VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES, el delegado Ing. Milton Alberto Antunish Kuja; concluye que respecto al proceso SIE-GADMCSM-2026-008, en conformidad con lo establecido en el RGLOSNCP en sus

artículos 98 apertura de ofertas .- El responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o la comisión técnica, apertura en acto público las ofertas, una hora después del límite establecido para su recepción, de lo cual se dejará constancia en actas y, articulo 26.- Obligatoriedad de inscripción y habilitación en el RUP, que su parte oportuna establece que en los procedimientos de contratación donde sea necesario estar registrado y habilitado en el RUP para participar, las entidades contratantes verificarán esta condición de los oferentes exclusivamente en la fecha y hora de: 1) apertura de ofertas: y, 2) suscripción del contrato y, en concordancia a lo establecido, artículos Art. 336, 337 Inhabilidades Generales y Art. 338. - Inhabilidades Especiales; el oferente participante en el proceso se encuentra HABILITADO Y NO PRESENTA INHABILIDAES GENERALES NI ESPECIALES PARA PARTICIPAR.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCS-GOPSP-2026-1701-M de fecha 07 de septiembre de 2026 el Ing. Milton Antunish Kuja, Delegado del presente proceso entrega la ACTA 003 DE LA ETAPA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES, dentro del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, signado con el código SIE-GADMCSM-2026-008, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ASFALTO DE VARIAS CALLES DEL CANTÓN SANTIAGO ETAPA II", se remiten los documentos correspondientes a dicha etapa y se recomienda continuar con las siguientes fases del proceso.

N°	OFERENTE	ERRORES DE FORMA	DOCUMENTO	CONVALIDACIÓN
1	RODRIGUEZ CALLE MIGUEL ANTONIO	NO		NO SE REQUIERE CONVALIDAR NINGUNA DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCS-GOPSP-2026-1732-M de fecha 10 de septiembre de 2026, el Ing. Milton Antunish Kuja Delegado de la máxima autoridad, entrega la ACTA 004 DE LA ETAPA DE CALIFICACIÓN, dentro del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, signado con el código SIE-GADMCSM-2026-008, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ASFALTO DE VARIAS CALLES DEL CANTÓN SANTIAGO ETAPA II", se remiten los documentos correspondientes a dicha etapa y se recomienda continuar con las siguientes fases del proceso.

Como resultado del análisis efectuado y una vez constatado el cumplimiento de las condiciones mínimas requeridas, el Delegado determinó que el único oferente satisfacen los requisitos establecidos en los pliegos y, en consecuencia, se encuentra habilitado para continuar a las siguientes etapas de evaluación del proceso:

NRO.	OFERENTE	RUC	ESTADO
01	RODRIGUEZ CALLE MIGUEL ANTONIO	0102419629001	HABILITADO

Que, mediante Memorando Nro. GADMCS-GOPSP-2026-1794-M de fecha 17 de

septiembre de 2026, el Ing. Milton Antunish Kuja Delegado de la máxima autoridad, entrega la ACTA 005 DE LA ETAPA DE CALIFICACIÓN, dentro del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, signado con el código SIE-GADMCSM-2026-008, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ASFALTO DE VARIAS CALLES DEL CANTÓN SANTIAGO ETAPA II", se remite los documentos correspondientes a dicha etapa y se recomienda continuar con la siguiente fase del proceso.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCS-CP-2026-0335-M de fecha 18 de septiembre de 2026 emitido por la Ing. Diana Marcela Chungata Zagal, ANALISTA 2 DE COMPRAS PÚBLICAS del GADMCS, informa que se encuentra debidamente publicada el Acta No. 005 de Negociación correspondiente al proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMCSM-2026-008, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ASFALTO DE VARIAS CALLES DEL CANTÓN SANTIAGO ETAPA II". En virtud de lo expuesto, y una vez cumplida la etapa correspondiente, solicita la emisión del Informe de Recomendación respectivo.

Que, mediante INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN SIE-GADMCS-2026-008 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ASFALTO DE VARIASCALLES DEL CANTÓN SANTIAGO ETAPA II" suscrito por ng. Milton Alberto Antunish Kuja DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD manifiesta: "*Por los antecedentes señalados, de acuerdo a la normativa legal vigente y en mi calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, Ing. Fredy Lenin Cabrera Riera, Alcalde del Cantón Santiago, me permito recomendar a Usted, ADJUDICAR al oferente MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ CALLE con RUC: 0102419629001, por un monto de USD 69.704,15 (Sesenta y Nueve Mil Setecientos Cuatro con 15/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, con un plazo de ejecución de obra de treinta (30) días calendario, para el proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA signado con el código SIE-GADMCSM-2026-008 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ASFALTO DE VARIAS CALLES DEL CANTÓN SANTIAGO ETAPA II", por estar HABILITADO y no presentar NINGUNA INHABILIDAD, de igual manera por CUMPLIR con la VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE INTEGRIDAD Y REQUISITOS MÍNIMOS DE LA OFERTA*"

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- ADJUDICAR el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-GADMCSM-2026-008 para la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ASFALTO DE VARIAS CALLES DEL CANTÓN SANTIAGO ETAPA II" al oferente MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ CALLE con RUC: 0102419629001, por un monto de USD 69.704,15 (Sesenta y Nueve Mil Setecientos Cuatro con 15/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, con un plazo de ejecución de obra de treinta (30) días calendario

ARTICULO 2.- NOTIFICAR con la presente resolución al oferente MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ CALLE con RUC: 0102419629001

ARTÍCULO 3.- DESIGNAR como administrador al Ing. Bolivar Villavicencio Director de

Resolución Administrativa

Obras Publicas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santiago, para que administre el presente contrato; dando cumplimiento a los establecido la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 4.- DISPONER al Analista de Compras Públicas del Gad Municipal de Cantón Santiago, la publicación de esta Resolución y la información relevante de este proceso contratación, en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 5.- PUBLICACIÓN Y REGISTRO. Dispóngase a la unidad de TICS la publicación de la presente resolución en la página oficial del GAD municipal.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía, a los 29 días del mes de septiembre de dos mil veintiseis

Ing. Fredy Cabrera Riera
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

DOY FE: La Secretaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago, certifica que la presente Resolución Administrativa Nro.199-A-GADMCS-2026, fue dada y suscrita por el Alcalde Ing. Fredy Cabrera Riera, el 29 de septiembre de 2026. De todo lo cual doy fe. Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y a los archivos de resoluciones a mi cargo.

Abg. Milena Cárdenas Espinoza
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO